

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria I. y Santa Felella. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

Tercera sección.

Número 501.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Circular.

Habiendo sido nombrado por el Arrendatario del Contingente provincial el Agente auxiliar para el cobro del mismo, la persona que a continuación se expresa, se pone en conocimiento de las Autoridades de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 12 de la instrucción de 26 de Abril último.

D. Ramón Pérez y Pérez.

Murcia 14 de Marzo de 1901.—El Vice Presidente, J. Montegrifo.

Cuarta sección.

Número 502.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesta por Real orden de 6 de Diciembre próximo pasado, la venta en subasta pública de veinte mil kilogramos plomo viejo inservible que existe en los Almacenes de este Arsenal, con las condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en el Ministerio de Marina y Secretaría de la Comandancia general de aquel establecimiento, al precio tipo de cuarenta céntimos de peseta el kilogramo, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en

esta capital de departamento, en el Ministerio de Marina en el primer punto y en la Biblioteca del Arsenal en el 2.º, ante las Juntas que se designen al efecto, el día 16 de Abril próximo, a la una de la tarde en Madrid, y a las doce y media en Cartagena; cuyo acto se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido al citado pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta clase undécima, y se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, al mismo tiempo, aunque por separado, que la cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de cuatrocientas pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador a cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza en garantía del cumplimiento del contrato y en la misma forma expresada para el depósito, la suma de ochocientas pesetas, que no se le devolverán hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho los gastos del expediente de subasta, que será de su cuenta, como igualmente los que causen la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, los que corresponden por arancel al Notario en la asistencia y redacción del acta de remate y los de otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

En el término de diez días, a contar desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva deberá quedar otorgada la escritura del contrato; pudiendo desde luego, previo el pago en la Contaduría del depósito del Arsenal del total importe del material, retirarlo del Almacén donde se halle depositado, para lo cual presentará en la Comisaría del Arsenal resguardo de dicho pago; en vista de lo cual se le facilitará la orden para la entrega y salida del establecimiento del repetido material cuya extracción efectuará en el plazo de ocho días a contar del siguiente al en que quede otorgada la escritura.

Además de las cláusulas expresadas y las que se consignan en el repetido pliego de condiciones, regirán para este contrato, en cuanto no se opongan a las mismas, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las condi-

ciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Cartagena 11 de Marzo de 1901.—El Secretario, Manuel Duelo.

Quinta sección.

Número 505.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 11.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 435.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 8.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zairaiche, Arboleja, Monteagudo, Floja, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanzas, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días a contar desde el en que se anuncie en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados; al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.327.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 7.^a de la provincia. — Contribución urbana. — Casco de la capital. — Tercer trimestre de 1900.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

22 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.

Nombres de los contribuyentes.

Pesetas.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Forasteros.		
3	Antonio Sánchez Pérez.	2'95
5	Andrés Rebagliato.	1'98
7	Alfonso Núñez de Prado.	86'72
8	Antonio Gil González.	15'63
12	Alfonso García Cegarra.	3'48
14	Antonio Garrido Valcárcel.	16'51
15	Antonio Gutiérrez.	3'04
16	Antonio de la Vega.	3'48
20	Antonio Sicilia Salinas.	1'91
30	Andrés Cascales Jiménez.	3'79
37	Angeles Ruiz Beltrán.	2'79
41	Ana Galindo Mateó.	1'91
46	Brigido Ruiz Martínez.	3'12
48	Bartolomé Martínez Montero.	8'51
52	Carmen Soler.	4'92
62	Carmen Capdepón.	3'04
68	Concepción López Navarro.	15'39
74	Concepción Nicolau Hernández.	8'34
92	Francisco Sánchez Franco.	2'29
96	Fernando Conejo Blanco.	1'74
97	Fenor Soriano Ortega.	14'19
103	Francisco Alvarez Gil.	5'70
10	Fernando Miranda.	4'92
13	Gaspar García García.	3'44
15	Ginés y Vicente García Sánchez.	2'29
19	Herederos de Asunción Ruiz.	2'74
29	Irene de los Rios.	14'48
20	Herederos de Arnaldo Ruiz.	18'64
30	Ildefonso Ruiz.	2'91
22	Herederos de Pedro Sánchez.	4'23
33	Juan Valpulini.	»
38	José Domingo Danfi.	4'54
39	Juan Vivo Guzmán.	5'30
41	Joaquín Pérez del Pulgar.	8'85
44	Juan Pérez Moreno.	3'41
45	Juan Conesa García.	7'80
46	Juana Criado Cebrián.	2'67
54	José Fernández Martínez.	15'89
58	José Gómez Barranco.	7'80
66	José Casanova Navarro.	2'89
67	José Jover Sánchez.	1'91
76	José Martínez Rico.	20'83
80	Joaquín Vázquez.	12'51
84	Juan Pedro López.	2'97
93	Joaquín Sandoval Sandoval.	11'80
206	Manuel Saavedra.	22'56
9	Manuel Conesa.	4'35
13	Mariano Bel Lara.	26'89
19	Marcos Menárguez Alarcón.	3'41
20	Miguel Pérez Carrión.	5'84
25	Miguel Martínez Rodríguez.	4'16
28	Manuel Amat.	31'42
38	Mariano Rosique Ruiz.	4'54
39	Miguel Vela Roca.	1'91
54	Pedro Marín Meroño.	3'79
55	Pedro Luque Conesa.	1'98
56	Pedro Ortega.	3'79
60	Pedro Laborda Fenor.	2'29
67	Pedro Antonio Menárguez.	7'59
76	Rafael Esbry Pérez.	1'91
78	Ramón Conesa Almela.	6'84
83	Ramón Sandoval Sandoval.	3'79
85	Salvador Sánz.	3'97
90	Saturnino Trives.	3'66

91

Silverio Diez Hernández.

3'79

93

Salvador Lizán Peñafiel.

7'59

307

Vicente López Zapala.

21'48

San Andrés.

66

Isidoro Martínez.

2'36

79

José Arques López.

2'36

85

Juan García Saura.

3'58

San Antolín.

456

Antonio Alemán Pérez.

2'22

513

Dolores Ruiz Jiménez.

7'09

71

José Clares Illán.

13'94

72

José Ardit Padilla.

10'60

76

Joaquín Sánchez.

48'61

81

Josefa Martínez López.

3'13

83

Juan Pedro Alarcón.

6'85

85

Juan López Mesa.

5'37

88

Juan Martínez Toledo.

1'97

97

José Franco Giner.

10'11

98

José Muñoz Morales.

6'46

609

Joaquín Pérez.

6'70

31

José María López Montejano.

21'37

41

José Martínez López.

1'97

55

Mariano Martínez López.

4'67

58

María del Carmen Ramón.

2'99

60

Mariano López Molina.

1'97

90

María García Ruiz.

5'93

719

Salvador Martínez Meseguer.

6

19

Teresa Quesada.

15'93

20

Tomás Vázquez.

3'46

San Bartolomé.

83

Herederos de Rosario Noguero.

8'56

85

Herederos de Maria Albaladejo.

2'03

91

José Medina.

2'99

813

Julián de la Cierva Peñafiel.

4'28

32

Luis Lanzarote.

11'51

40

Marqués de Fontanar.

72'67

62

Pedro Martínez Pérez.

5'05

69

Rosa López Bailén.

100'64

Carmen.

93

Antonio Pérez, viuda.

13'29

901

Antonio López Sánchez.

7'03

10

Antonio Alemán Rubio.

5'86

12

Antonio Vidal Galindo.

3'51

17

Angel Meroño.

4'39

56

Bruno de San Nicolás.

7'22

59

Bernardo Díaz López.

3'90

61

Carmen García de la Torre.

3'51

62

Cayetano Navarro.

1'97

64

Carmen García Díez.

6'46

70

Carmen Martínez.

5'86

1013

Francisco Barués Sevilla.

5'30

31

Francisco Mora.

7'80

37

Francisco Gálvez Pérez.

16'42

40

Francisco Egea Pinar.

3'51

43

Fernanda Miranda.

2'48

59

Ginés Antón.

2'74

82

José López.

10'74

91

José Martínez Pérez.

17'72

98

Juan Tarín Esquinas.

5'86

99

José Clemente Pérez.

6'26

104

José López Noguera.

4'28

7

Juan Cuadrado Fuentes.

5'05

9

Juan Francisco López.

3'51

11

Josefa Jiménez Caballero.

3'51

13

José Pérez Cuenca.

3'51

15

José Soler Conesa.

3'13

17

José Fernández Paterna.

7'03

19

Juan Gómez.

2'36

22

Juan López Tortosa.

5'30

32

José Mompeán.

3'90

48

Juan de Dios Costa Navarro.

4'67

51

José Sánchez García.

5'30

55

José Martínez Espinosa.

11'68

61

José García Martínez.

4'39

63

José Cánovas Pardo.

7'03

65

Juan Ayala Hernández.

8'75

70

Juan Carceles Ortega.

7'03

73

José García Pérez.

20'99

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
74	Juan Rubio González.	7'80		Santa María.	
90	Juan Hernández Gil.	1'97			
205	Mariano Ibáñez.	2'36			
11	Maria Guillén Martínez.	2'99			
29	Maria Dolores Imbernón Montejano.	3'90			
37	Nicolás Pérez Carrilero.	2'79	91	Anselmo Sandoval Brias.	4'78
43	Pedro Denia Amante.	13'22	92	Agustín Braco López.	8'75
62	Ramón López.	5'86	2001	Ana y Joaquín Hernández.	2'17
68	Rosalía Pérez Albaladejo.	21'50	8	Alfonso Marín Espinosa.	46'10
69	Santos Conesa.	3'51	13	Agustín Medina Almela.	20'98
70	Santiago Barceló.	10'74	15	Antonio Muñoz Tortosa.	7'47
79	Tomás Alarcón.	7'03	19	Antonio Pérez Gayá.	13'24
82	Tomasa García, viuda.	3'51	23	Antonio Pérez Hernández.	8'81
86	Vicente Alarcón Carrillo.	3'51	32	Antonio Pérez Hernández.	19'19
89	Viuda de Bernardo García.	4'28	39	Capellanes de Abellaneda.	11'19
90	Viuda de Ginés Julián Sánchez.	2'36	50	Carmen Pinilla.	2'48
	Santa Catalina.		80	Catalina Martínez Ruiz.	22'95
			104	Francisco López Costa.	1'79
96	Antonio Mora Más.	9'27	19	José Blanca.	4'28
313	Domingo Colombo.	2'36	61	José María Zarandona Sandoval.	11'78
14	Diego Romero Tapia.	5'86	200	Juan Albaladejo Herrero.	31'36
21	Enrique Molina.	15'86	1	Matilde Almela.	41'65
37	Juan Córdoba,	17'51		Martín Medina Almela.	37'10
66	Miguel Cano Cordero.	26'60			
68	Miguel Barragán Zapata.	7'03		San Miguel.	
	Santa Eulalia.				
			54	Antonio García.	4'92
426	Antonio Sánchez Lacorte.	10'49	55	Angeles Pérez Trigueros.	5'40
30	Alfonso García Cascales.	13'68	300	Josefa Munuera.	7'85
31	Basilio Sáez Pérez.	7'16	2	José Infer.	26'60
33	Bartolomé Medina Ruiz.	9'41	29	Mariano Seiquer Avila.	3'90
62	Félix García.	5'62	39	Pedro Cárcelos Ruiz.	4'39
75	Francisco Bolarín Gambín.	14'01	40	Pia memoria del Sr. Balibrea.	3'38
80	Fuensanta Herrero, viuda.	12'28	45	Patricio Almela.	14'45
85	Hros. de D. Tomás Guirao.	10'49	51	Rufino Marín Baldo.	4'67
502	José Marín Montesinos.	11'69		San Nicolás.	
16	Juan de la Roca Alcaraz.	10'92			
30	José Chacón Blanco.	7'03	61	Antonic Cascales Sánchez.	1'97
39	José Vinadel Delgado.	11'30	87	Herederos de Salvador Ruiz.	28'77
54	Manuel Paredes.	13'29		San Pedro.	
59	Manuel Tarín Esquinas.	5'61			
83	Pedro Ramírez.	4'67			
85	Pedro Díaz Sánchez.	1'97			
97	Rafael Martínez Martínez.	14'01			
608	Serafin Oliver Narejos.	2'81			
	San Juan.				
			430	Antonio Ferrer García.	1'79
21	Antonio Ferrándiz.	2'99	69	Isidro Serrano.	5'30
24	Antonio Ferrándiz Brotóns.	15'27	79	Julián Barba.	5'86
26	Antonio Martínez.	4'74	86	Juan Antonio Tovar González.	5'48
30	Antonio Carrasco.	4'98	505	Maria de las Cintas Hernández Ardieta.	1'97
35	Antonio Martínez.	3'44	28	Patricio Franco Fernández.	3'08
46	Bartolomé Martínez Nicolás.	10'60		Forasteros.	
48	Carlos López Perelló.	2'99			
67	Dolores Fernández Navarro.	7'87		Semestrales.	
91	Francisco Pérez García.	4'77	6	Antonio Jiménez.	2'26
95	Francisco Rubio Barceló.	14'95	18	Antonio Escudero Fernández.	2'32
700	Ginés Campoy Silvestre.	4'39	26	Antonio Jiménez García.	2'32
6	Isidoro Cortés Espín.	30'38	47	Bartolomé Costa Carrillo.	3'08
19	José Iníguez.	7'66	57	Conde de Clavijo.	3'08
27	Josefa Roca.	9'02	63	Carmen Gallego.	3'08
28	Josefa Lázaro Dulce.	3'18	76	Diego de Lucas.	2'74
33	José María Jimenez.	4'67	95	Francisca Guillén.	2'32
35	José Carrión Jiménez.	4'67	123	Herederos de José Serrano García.	2'32
36	José Carrión Hernández.	4'67	36	José Carrillo.	2'46
58	José Candela Rubio.	10'81	42	José Navarro Cascales.	3'08
62	José Celdrán Noguera.	4'28	51	Juan Menchón España.	3'08
800	Nicolás Jiménez García.	2'81	60	José Egea Lidón.	3'08
24	Tomás Martínez Zabala.	4'54	91	José Antonio Gómez Hernández.	3'08
28	Viuda de Marcos Moya.	4'28	205	Manuel Jiménez Roca.	2'32
	San Lorenzo.		61	Pedro Sánchez Bernal.	3'08
			62	Pedro García Antolinos.	3'08
39	Fernando Asensio Serrano.	14'39	65	Pascual Blaya.	3'08
78	Antonio Marín Tuero.	15'93	92	Sofía y Alejandro Denia Soler.	2'74
83	Francisco Lisón.	1'97	94	Sinforosa Ferrer.	3'08
97	Herederos de Esteban Celdrán Cano.	22'77	96	Salvador Lesur.	3'08
904	José María Alix.	6'26	303	Teresa Barnuevo Sandoval.	3'16
13	José Hernández Ardieta.	3'58		San Andrés.	
40	Luis Moreno Martínez.	46'88			
			40	Concepción Leocadia Manresa.	2'81

Sexta sección.

Número 285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Alfonso Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria correspondiente al día veintiséis de Enero último, la provisión en concurso de la tercera plaza de Médico titular de esta villa, que se sirve en carácter de interinidad, la Junta municipal administrativa en su sesión pública del día de hoy y en armonía con el artículo once del reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, ha adoptado el acuerdo de determinar en mil quinientas pesetas, con que figura en el presupuesto ordinario, la dotación de dicha plaza, señalando el término de cuatro años para la duración del contrato, con aprobación de las demás condiciones que han de servir de base para el mismo, y fijando a la vez el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* para la admisión de solicitudes.

Todo lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, y a fin de que los que se conceptúan con aptitud legal y título profesional bastante para aspirar a esta plaza, y deseen hacerlo, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base al referido contrato; entendiéndose que quedarán sin curso cuantas solicitudes con el indicado fin sean presentadas, pasados los treinta días de publicación acordados y determinados por la Junta.

Aguilas 1.º de Febrero de 1901.—
A Moreno.

Octava sección.

Número 514.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Antonio Manrique Mañes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de dominio que tiene promovido en este Juzgado Don Luis Pérez López, por compra de una casa en esta ciudad, calle de Zambrana número dos, con notorios linderos, y cuya línea de fachada mide catorce metros cincuenta y cinco centímetros y su área ó planta baja la de ciento treinta y cinco metros treinta y seis centímetros cuadrados, distribuida en tres pisos, cuya finca adquirió por compra al Presbítero Don Manuel Amat y Juan, vecino de Elda, el cual la poseyó por espacio de cuarenta años sin título de dominio escrito ni inscrito, habiéndole sido inscrito el expediente posesorio instruido en este Juzgado al solicitante en el Registro de la propiedad de este partido, al tomo seiscientos, folio ciento cuarenta, finca treinta y un mil novecientos noventa y uno, inscripción primera; y a virtud de la que se cita, llama y emplaza por término de sesenta días, que empezarán a correr y contarse desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto

en el *Boletín oficial* de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que aleguen ante este Juzgado lo que a su derecho convenga; y como segundo llamamiento de los tres que han de publicarse por igual término, y conforme con lo dispuesto en la disposición segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a diez y seis de Marzo de mil novecientos uno.—
Antonio Manrique.—El Escribano,
Fulgencio Murcia.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	30 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento (regante para) subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos a venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos a venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando a concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Matadero público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15 50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7 "
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
78	Juan Antonio Flores.	
San Antolín		
480	Antonio Heredia Hernández.	3'16
619	Josefa Flores Rodríguez.	1'90
733	Angel Ruiz Pastor.	2'39
98	José Robles González.	3'16
1771	Luis Manresa Muñoz.	3'16
894	Ginés Navarro.	2'39
901	Juan de Dios Cañadas Alvarez.	2'39
11	Joaquín Moreno Cañadas.	2'39
84	Saturnina Almela.	2'39
Santa María		
2009	Alfonso Rosique Sánchez.	3'16
35	Carmen Fernández.	3'16
37	Concepción Marco Castel.	2'02
67	Encarnación Martínez.	1'76
107	Juan María Alcarria.	3'16
251	Vicente Maceres Castillo.	2'03
San Miguel.		
58	Adolfo Ayuso Cachia.	3'16
81	Francisco Nieto Costa.	2'39
94	José Pérez Fernández.	2'53
342	Pedro Pagán y Ayuso.	2'39
536	Ramón Asensio y esposa.	3'17
Carmen.		
913	Antonio Clemente Pérez.	2'81
19	Antonio Lizón.	3'44
1036	Fulgencio Sánchez Manchón.	3'16
110	Juan Ortuño Galán.	3'16
58	José Franco López.	3'44
224	Miguel Osete García.	2'44
50	Pedro Moreno Ortiz.	3'16
Forasteros.		
<i>Anuales.</i>		
4	Andrés Sánchez.	1'56
21	Andrés Montalván Legaz.	1'56
107	Francisco Perona Aibaladejo.	0'76
52	José Saura.	1'84
59	José Cascales Menchón.	1'52
64	José García Torralba.	1'52
73	José Castaño Martínez.	1'22
78	José Almansa Pérez.	1'09
85	Juan Meroño Cagarra.	1'75
237	Mariano Costa López.	1'09
40	Mariano Pérez Izquierdo.	1'23
59	Pascual Barquero Barquero.	1'53
86	Salvador Hidalgo.	1'52
95	Salvador Hernández García.	1'22
»	Sinforiano Yúfera Heredia.	1'09
301	Tomás Guardiola.	1'53
4	Tomás Carrión García.	1'52
9	Victoriano López.	0'94
441	Valentín Viñas Fernández.	1'63
1020	Fernando Pinedo.	1'63
281	Juan Antonio García.	1'63
2165	Joaquín García Martínez.	1'46
69	Adolfo Almela García.	1'63
429	Carolina Nevada.	1'28
1661	Teresa Martínez Alonso.	16'01

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.
Murcia 28 de Diciembre de 1900.—El Agente, Mariano Ríos.